

Expediente 202300371-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra solicitud de DIVORCIO, promovido a través de apoderado judicial por MARIA HELENA GARCIA BEDOYA, contra BAUDELINO PALECHOR CRIOLLO.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. La parte demandante no aportó la evidencia del envío de la demanda y sus anexos a la parte pasiva a la dirección física reportada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO, promovido a través de apoderado judicial, por MARIA HELENA GARCIA BEDOYA, contra BAUDELINO PALECHOR CRIOLLO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Al Doctor ORLANDO ORREGO ROJAS, se le reconoce personería para actuar, en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido, exclusivamente para los fines de este auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daadd3a34e445fdae123b08d1607b9e65d47bfa53f5e2fa5939b276c2dcae34**

Documento generado en 06/02/2024 08:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>